

En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de Marzo de 2024, siendo las 10.30 horas, comparecen ante el Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ante la Funcionaria Actuante Dra. María Verónica Solmi, por un lado, el SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMÁTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SOESGPYLA), con domicilio en calle Riobamba 1075 de Rosario, CUIT N° 30-53979313-2 fijando mail en la casilla diegomarcon@live.com.ar, representada por los siguientes miembros paritarios Ismael Ramón Marcón (DNI N° 10.570.527), Maria Noelia Robledo (DNI N° 28.486.429), Hector Hugo Craia (DNI N° 21.545.354), Ismael Andres Marcón (DNI N° 34.746.188), Orlando Raul Mattar (DNI N° 13.609.954), y Angel Miguel Benitez (DNI N° 17.413.621) con patrocinio de los Dres. Diego Martin Marcon y Guillermo Heman Castillo; y por el otro, LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR (FAENI), con domicilio en calle Cochabamba 1515 de Rosario, CUIT N° 30-67749223-2, fijando mail a los fines de las notificaciones en mgmicozzi@gmail.com, representada por los siguientes paritarios: Alberto Mario Boz, DNI 14.764.331, Marcelo Héctor Herrero, DNI 16.464.594, Sebastian Estevez DNI 21885534 y Daniel Giribone, DNI 7.883.682, en su carácter de miembros paritarios y conforme el art. 49 y siguientes del CCT 345/2002, con el patrocinio de la Dra. María Gabriela Micozzi.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes signatarias, en su calidad de únicas entidades representativas del sector en el ámbito territorial de la provincia de Santa Fe, según CCT 345/2002, manifiestan que han llegado a un acuerdo a fin de ajustar las remuneraciones de la actividad, correspondientes a la paritaria Abril 2023 – Marzo 2024, atendiendo las actuales variaciones económicas, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores, correspondientes a todas las categorías del CCT 345/2002, según el siguiente cronograma de pago: **A)** Un incremento del catorce por ciento (14 %) sobre los salarios básicos vigentes al mes de Febrero de 2024, pagadero con el salario del mes de marzo de 2024, que tendrá -excepcionalmente y por única vez- el carácter de "no remunerativo", adquiriendo carácter remunerativo e incorporado al básico del trabajador y sus adicionales en el mes de Abril de 2024. Esta suma será expresada en el recibo de haberes como "Incremento No Remunerativo 2024"; debiéndose tomar el mismo a los efectos del cumplimiento de aportes y contribuciones previstos en las Leyes 23.660 y 23.661 y para el pago de todas las obligaciones estipuladas en el CCT 345/2002 vigente entre las partes. **B)** Un incremento del 14 % sobre el salario vigente al mes de marzo de 2024, incluyendo el "Incremento No Remunerativo" del mes de marzo 2024, y sus adicionales, pagadero con el salario del mes de Abril de 2024; todo ello conforme la planilla que se adjunta al presente como ANEXO I del presente.

SEGUNDA: Se deja constancia que los aumentos pactados son comprensivos de cualquier aumento salarial que pueda regularse por alguna vía distinta a esta paritaria, ya sea Ley, DNU

Dra. M. VERÓNICA SOLMI
AGENCIARIA TERRITORIAL
ROSARIO - M.P.E. 345.5

LIBRO XXVIII - Fe 2us
MAT. FED. T° 82 FP 903

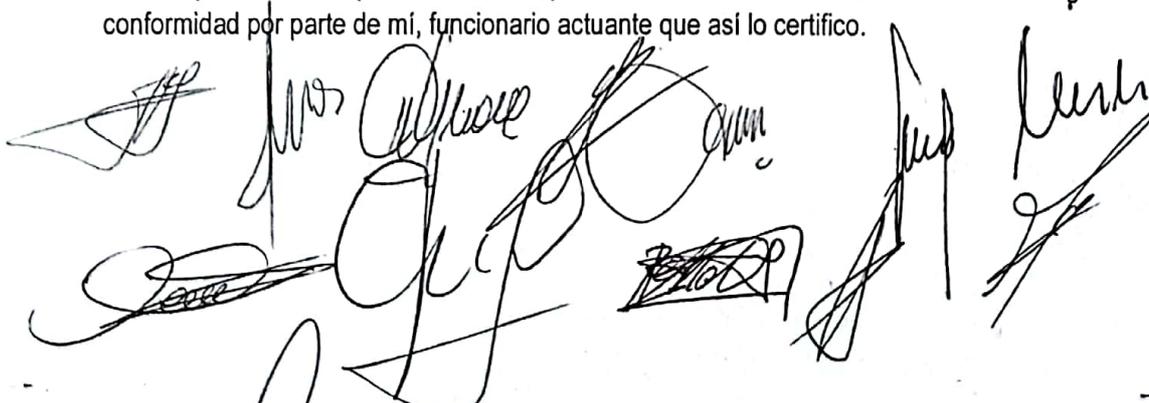
y/o cualquier otra reglamentación posterior a este acuerdo. Y si alguna norma ordenara el pago de cualquier monto o suma, esta será considerada en la próxima negociación paritaria a celebrarse en el futuro.

TERCERA: Las partes asumen el compromiso de reunirse, finalizado el año paritario, a fin de analizar y monitorear las posibles variaciones económicas que puedan ocurrir desde la vigencia de este acuerdo, que podrían afectar las escalas aquí acordadas, para el caso de resultar necesario establecer modificaciones sobre ellas. En tal oportunidad, se compulsará el incremento salarial otorgado durante el año paritario y el índice inflacionario del mismo período y se realizarán los ajustes correspondientes: en caso que el porcentaje de incremento salarial otorgado fuere mayor a la inflación publicada, la diferencia será tomada a cuenta del próximo año paritario; si por caso el porcentaje de incremento salarial otorgado fuere inferior a la inflación del mismo período, la diferencia se abonará durante el primer mes del siguiente año paritario.

CUARTA: El plazo de vigencia de este acuerdo comprende los meses de Abril de 2023 a Marzo de 2024.

QUINTA: Las partes entienden que el acuerdo arribado representa el consenso dentro de su capacidad y libertad negocial, por lo que solicitan la urgente homologación del presente y sus anexos. Aún en la hipótesis, que por cualquier motivo y/o circunstancia no se dictare el trámite administrativo de homologación por parte de la autoridad administrativa (Secretaría de Trabajo de la Nación), el presente acuerdo será totalmente exigibles y de cumplimiento obligatorio para las partes, a partir de la fecha, comprometiéndose ambas partes para adoptar las medidas tendientes a implementar la inmediata aplicación de las nuevas escalas salariales.

Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto, firmando todos los otorgantes de conformidad por parte de mí, funcionario actuante que así lo certifico.

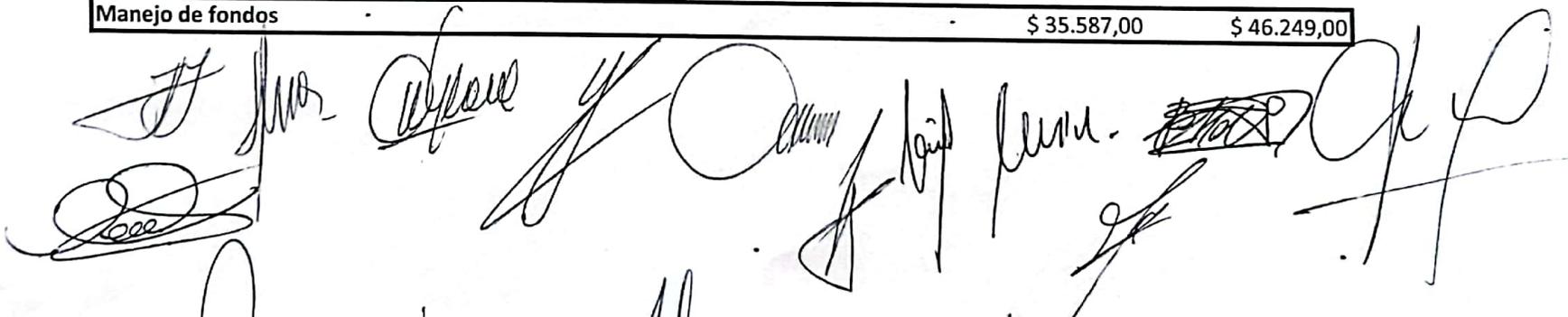


MARIA GABRIELA MICOZZI
ABOGADA
LIBRO XVIII - Fº 209
MAT. FED. Nº 82 Fº 803.

DR. M. VERÓNICA SOLÍS
AGENCIA TERRITORIAL
ROSARIO - M.T.E. x D.S.

Anexo I

		mar-24	abr-24
Encargado	Básico	\$ 590.242,00	\$ 767.079,00
	Incremento No Remunerativo 2024	\$ 82.634,00	
Administrativo	Básico	\$ 567.697,00	\$ 737.779,00
	Incremento No Remunerativo 2024	\$ 79.478,00	
Operario	Básico	\$ 560.579,00	\$ 728.528,00
	Incremento No Remunerativo 2024	\$ 78.481,00	
Asistencia Perfecta		\$ 35.587,00	\$ 46.249,00
Manejo de fondos		\$ 35.587,00	\$ 46.249,00



MARIA GABRIELA MICOZZI
 ABOGADA
 LIBRO XXVIII - F° 209
 MAT. FED. N° 92 F° 903


 Dra. M. VERONICA SOLMI
 AGENCIA TERRITORIAL
 ROSARIO - M.T.E.y.S.S.